

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3647.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 12 Junio*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 2043

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Sanidad.—Circular.— Si en todas épocas del año es preciso que los Ayuntamientos y Juntas Municipales cumplan y hagan cumplir cuanto las Ordenanzas Municipales previenen respecto á la higiene, nunca más que en la actual en que por las malas condiciones de los alimentos y la poca sazón de las frutas, pueden producirse enfermedades contagiosas que amenazan la vida de los pueblos.

A este fin tiende la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 3643, y, como apesar de lo que en ella se previene, son pocos los Ayuntamientos que hasta la fecha han remitido á este Gobierno el acta que en la misma se previene, siendo así que de las medidas de dichas Corporaciones adopten depende muchas veces el evitar las invasiones epidémicas, y siempre el hacer menores sus estragos y terribles consecuencias: He acordado que si en el improrrogable plazo de diez días no dan cuenta de haber cumplimentado lo que en la misma se dispone, les exigiré toda responsabilidad aplicándoles la multa de 500 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Palma 17 Junio 1890.

El Gobernador,

Lorenzo Moncada.

Núm. 2244

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Sanidad.—Circular.— La opinión pública y la prensa de esta capital, vienen desde hace algunos días llamando con insistencia la atención de este Gobierno acerca de la necesidad de que se adopten medidas rigurosas para prevenir en lo posible los estragos que pudiese causar la hidrofobia por la falta de precau-

nes con que se tienen los perros que andan sueltos por las calles.

Convencido de la verdadera razón que en el presente caso les asiste, nada para mí es tan satisfactorio como corregir severamente el abuso denunciado y para conseguirlo, he acordado teniendo presente la propensidad que durante la actual época de calor tiene la raza canina á la hidrofobia, dirigirme á los Sres. Alcaldes de esta provincia para que tan luego como reciban esta circular, publiquen en sus respectivas localidades en el modo y forma de costumbre un bando, prohibiendo en absoluto que los perros vayan por las calles y demás sitios públicos sin bozal, castigando con multa á sus dueños, así como cualquiera otra infracción de las que juzguen oportunas dictar para el mejor cumplimiento de este importante servicio, á cuyo fin he creído de suma conveniencia reproducir á continuación la Instrucción circulada por R. O. de 17 de Julio de 1863 dictando reglas sobre el particular.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes me prometo que haciéndose intérpretes de esta circular y apoyados en la necesidad de tomar medidas de rigor en tan importante servicio, dadas las presentes circunstancias, no demorarán en lo más mínimo el cumplimiento de la misma, encargándoles al propio tiempo me den inmediato aviso de haberlo así verificado.

Palma 16 Junio de 1890.

El Gobernador,

Lorenzo Moncada

Medidas de precaución que deberán adoptar las autoridades locales contra la rabia.

1.º Disponer con oportunidad se persiga y dé muerte á los animales que aparezcan rabiosos dentro de la población ó de su término.

2.º Hacer matar á los animales que hubieren sido mordidos por otro acometido de rabia.

3.º Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos ó sospechosos de rabia, inculcando la urgente necesidad de emplear los medios de preservación antes propuestos, y haciendo ver los peligros á que expone la menor dilación, y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empíricos.

4.º Recibir en cada caso de mordedura una información en que conste el nombre, edad y estado de la persona mordida; la especie á que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordadura se produjo; los auxilios prestados al paciente; quién y á qué hora los prestó, y el resultado, en fin, que se ha obtenido de ellos.

5.º Mandar á los pastores y guardas de ganado, á los cazadores y dueños de perros que den á la autoridad parte puntual y fiel de los de su pertenencia que rabien, y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con expresión de los anima-

les ó personas que hayan sido mordidas por ellos.

6.º Ordenar también á los pastores, vaqueros y cualquiera otro guarda campestre de animales, que puntualmente pongan en su conocimiento la aparición de todo lobo ó zorra rabiosos que aparezca, y de los perros ó reses que hayan mordido.

7.º Impedir que dentro de las poblaciones ande suelto ningun perro sin llevar un bozal bien construido y aplicado. Como esta precaución es una de las más importantes por su eficacia, se hará cumplir de la manera más rigurosa, castigando á los contraventores.

8.º Disponer la matanza de los perros vagabundos, valiéndose á este fin de la estrigina mezclada con los alimentos, ó de cualquier otro medio prudente y bien meditado.

Si se diese la preferencia al uso de la estrigina, importa muchísimo ofrecer el cebo directamente á los perros, ó darles el veneno con tales precauciones que en ningun caso pueda seguirse por error, descuido ó ignorancia el mas leve daño á individuos de nuestra especie.

9.º Recomendar que no se favorezca la producción de la rabia espontánea maltratando á los perros, persiguiéndolos ó sujetándolos á largas privaciones de alimento ó de bebida.

10. Mantener las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen animales muertos, restos de las sustancias que sirven para la alimentación del hombre, ni otras materias que pueden servirle de cebo, á fin de evitar que vaguen de continuo en su busca, y se irriten y riñan disputándose aquellas inmundicias.

11. Impedir que se dejen en el campo caballerías insepultas que puedan servir á los perros de pasto, muertas quizás de enfermedades transmisibles ó abonadas para favorecer la producción de la rabia.

12. Publicar con repetición bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demás que estimen oportuno adoptar, procurando que se cumplan con todo rigor prescripciones tan importantes para la salud pública.

13. Trasladar al subdelegado médico del partido correspondiente copia de las informaciones á que el párrafo cuarto se refiere, y de suministrarle además cuantas noticias se adquieran relativas á personas mordidas por animales rabiosos.

Los subdelegados médicos de sanidad prestarán á los Alcaldes el auxilio que puedan para el cumplimiento de estas disposiciones; inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instrucción, y reunirán los datos y noticias que le sea dable obtener relativamente á la rabia, en sus distritos ó partidos para remitirlos con oportunidad al Gobernador de la provincia, que á su vez los remitirá á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

También los veterinarios, subdelegados de Sanidad, cooperarán por su parte al cumplimiento de estas precauciones, auxiliando á las autoridades con los conocimientos propios de su profesión y combatiendo dañosos errores.

Núm. 2045

GOBIERNO CIVIL

Ayuntamientos.— Para conocimiento de los interesados y en virtud de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril último, se anuncia en este periódico oficial que con fecha 10 del corriente se ha remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada de D. José Rullan contra la providencia de este Gobierno, referente al embargo para pago de cuotas del reparto vecinal y del de consumos de 1887 á 88, del pueblo de Establiments.

Palma 13 de Junio de 1890.

El Gobernador,

Lorenzo Moncada.

Núm. 2046

GOBIERNO CIVIL

Sección 3.ª.—Negociado 3.º.—Circular.— Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes mi autoridad, la busca y captura de los presos fugados de la Cárcel de Guadix, en la tarde del día 11 del actual, cuyos nombres y señas personales se expresan á continuación de esta circular, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 17 Junio 1890.

El Gobernador

Lorenzo Moncada.

Nombres y señas.

Pedro Hervaas, natural de Ciudadela de 27 años de edad, estura regular; viste pantalón largo, debe tener en la espalda señas de una leve contusión curada.

José Poyatas Zamora (a) Pitre, natural de Guadix, de 20 años de edad, estura baja, color moreno, vestido al estilo de la gente del campo y un poco tartamudo.

Núm. 2047

ADMINISTRACIÓN

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de la provincia de las Baleares.

Esta Administración espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que dentro del mes actual sin falta se servirán remitir las certificaciones tanto negativas como afirmativas de los productos íntegro y líquido de las rentas de Propios correspondientes al 4.º trimestre del

corriente año económico que hayan sido ingresadas en las Depositarias municipales.

Palma 16 Junio de 1890.—El Administrador, Juan Ramirez de Aguilar.

Núm. 2048

D. Miguel Lladó, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Buñola.

Certifico: Que en el acuerdo celebrado en el día de ayer por segunda convocatoria al que asistieron D. Anton Nadal y Mareus, Alcalde de la presente villa, Don Vicente Rosselló primero, D. Antonio Colom, Don Francisco Estarellas y Don José Sabater Regidores y Síndico consta entre otras cosas lo que a la letra dice así.—Habiendo presentado el infrascrito Secretario el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año económico se acordó su aprobación, siendo su contenido del tenor siguiente:

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año económico.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero.—Constituido el nuevo Ayuntamiento fué elegido el Alcalde, seguidamente los dos tenientes y el Regidor Síndico; se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos a las nueve de la mañana y que se dé parte de esta sesión al Sr. Gobernador civil.

Día 8 idem.—A propuesta del Sr. Alcalde se nombraron las comisiones permanentes; se acordó que los establecimientos públicos se cerrasen a las diez de la noche y que los dueños que infringiesen este acuerdo fuesen multados con cinco pesetas y los demás vecinos que se encontraran detenidos en ellos se les impusiese la multa de dos pesetas cincuenta céntimos.

Día 12 idem.—Se acordó formar las listas de los electores para compromisarios y las de los electores para concejales, y que fuese alquilada la casa de los herederos de José Segura para habitación de D.ª Catalina Coll nombrada Maestra de niñas de esta villa.

Día 14 idem.—Se enteró el Ayuntamiento de varias solicitudes presentadas por Don Guillermo Daviu, D. José Campins y Don Lorenzo Ordinas en queja de las cantidades que a cada uno se les señaló en el reparto gremial de líquidos del presente año económico, acordándose, después de oída la Junta repartidora desestimar dichas instancias.

Día 19 idem.—Se acordó nombrar la Junta municipal de esta villa y a este objeto se procedió al sorteo y fueron elegidos D. Miguel Daviu, D. Lorenzo Ordinas, Don Pedro José Jaume, D. Juan Amengual, Don Juan Bruno Vicens, D. Miguel Rosselló Verdura, D. Bartolomé Mateu Quetglas, D. Pedro Andrés Rosselló, D. Miguel Mareus y D. Gabriel Amengual.

Día 26.—Se acordó hacer un pregon para que los vendedores y compradores vayan a comprobar las balanzas, pesos, medidas y aparatos de pesar antes del día veintidos de Febrero próximo, por haberlo así iniciado el fiel contraste; que se publiquen varias disposiciones encaminadas a mejorar en lo posible la Higiene de esta población; que por la Alcaldía se decrete el apremio de primer grado para los contribuyentes que no hayan satisfecho el primer y segundo trimestres de la contribución de consumos, y que se alquile una casa para habitación de D. Pedro Tous Maestro de niños de esta villa.

Día 4 Febrero.—Se acordó en cumplimiento de una comunicación de la Administración económica satisfacer el tercer trimestre del impuesto de consumos y gremial; que en virtud de otra del Gobierno de provincia se satisfaga el tercer trimestre de primera enseñanza; que se conteste al Gobierno de provincia que los amojonamientos de los términos de Palma, Valldemosa y Deyá están terminados y que luego que

el tiempo mejore se practicarán los correspondientes a los demás términos colindantes; se nombró una comisión para investigar la Administración municipal y particularmente de su hacienda que redacte una memoria sintética del actual estado; se acordó que en vista de varias quejas producidas al Ayuntamiento sobre ramas de árboles que impiden el libre tránsito por los caminos y advertido además que el molino de Son Palou amenaza ruina, se informen las respectivas comisiones; y por último se aprobó el nombramiento de Maestra interina de niñas del lugar de Orient hecho a favor de D.ª Teresa Pallares y Gandó.

Día 9 idem.—Fué aprobada la sesión anterior y se acordó dar cumplimiento a las órdenes dimanadas de la Superioridad.

Día 16 idem.—Se acordó solicitar del Gobierno de provincia un aprovechamiento de pinos del monte común capaz de producir diez mil pesetas con destino al ensanche del Cementerio, construcción de una nueva Casa consistorial y arreglar la calle de la Acequia: que a los dueños de establecimientos públicos que los tengan abiertos después de tocada la queda y los que estén en ellos detenida no siendo de la familia se les imponga una multa de una hasta quince pesetas; y se concedieron dos meses de licencia al Sr. Alcalde para que se repusiese de la dolencia que padece.

Día 23.—Se aprobó la sesión anterior y se acordó dar cumplimiento a las órdenes publicadas en los BOLETINES OFICIALES y Gaceta que comprenden a esta corporación.

Día 2 Marzo.—Se nombró a D. Pedro Tous y Nicolau para regentar la escuela de adultos de esta población; se acordó que el secretario conteste por escrito los motivos que tiene por no entregar ciertos datos que reclama la Comisión examinadora, y que se nombre un Notario del partido para levantar acta del estado en que se encuentran varios documentos.

Día 11 idem.—No fué aprobada la sesión del día dos del actual, y se acordó que el Secretario conteste por escrito los motivos que tiene por no entregar ciertos datos que reclama la comisión examinadora, y que se nombre un Notario del partido para levantar acta del estado en que se encuentran varios documentos: quedó nombrado Maestro de la escuela de adultos de esta villa D. Pedro Tous y Nicolau; y se acordó que se reintegren varias cantidades a la Depositaria de fondos municipales.

Día 19 idem.—El Ayuntamiento acordó desaprobar la sesión del día once del actual en razón de haberse privado de emitir su voto a un concejal, protestando de este acuerdo el Síndico de la corporación; y que se dé cumplimiento a las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES.

Día 25 idem.—Se acordó construir el muro de sosten del camino que conduce a la carretera de Sóller derribado por el último aguacero en el punto llamado la *Vineta de Son Garcías*.

JUNTA MUNICIPAL

Quedó constituida el día nueve de Febrero de este año.

Y para que conste donde y a los fines que convenga libro la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley municipal vigente; que sello y firmo en Buñola a los doce Junio de mil ochocientos noventa.—Miguel Lladó, Secretario.—V.º B., Antonio Vidal.

Núm. 2049

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos que se forma en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Día 1.º Enero.—Sesión inaugural, se constituyó el nuevo Ayuntamiento, procediéndose al nombramiento de alcalde, Te-

nientes y Síndico y dar sus respectivos números a los señores concejales, acordándose celebrar las sesiones ordinarias a las ocho y media de la mañana de cada domingo.

Día 5 id.—Se acordó el nombramiento de las comisiones permanentes que han de entender en los diferentes ramos de administración; y se nombró Interventor de los fondos municipales; también se acordó que Don Mateo Font, médico procediese a la vacunación.

Día 12 id.—Se procedió a la formación del alistamiento del reemplazo de 1890.

Día 19 id.—Se acordó dar posesión al secretario interino de este Ayuntamiento de su cargo en propiedad por haber sido propuesto por el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Día 20 id.—Se acordó el número de sesiones que deben formarse para sortear de entre ellas número de vocales componentes de la asamblea de asociados.

Día 26 id.—Se procedió a la rectificación del alistamiento del reemplazo de 1890.

Día 8 Febrero.—Se procedió al cierre de las listas de los mozos del presente reemplazo.

Día 9 id.—Se procedió a la clasificación y declaración de soldados.

Día 16 Marzo.—Se procedió a la continuación y declaración de soldados que habían alegado exención.

Día 23 id.—Se acordó aprobar las cuentas municipales del año económico anterior y se pasaran al examen de la Junta municipal.

JUNTA MUNICIPAL

Día 1.º Marzo.—Se acordó aprobar el presupuesto adicional del corriente ejercicio económico.

Esporlas 10 Junio de 1890.—El Alcalde, Jaime Nadal.—El Secretario, Cosme Ferrá.

Núm. 2050

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, formado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día cuatro.—Aprobada el acta del anterior se acordó estar conforme con el proyecto presentado por Bartolomé Tous para construir una casa calle del Pou Davall; satisfacer las estancias en los baños de Campos a los pobres, Antonia Torres y Margarita Danús y finalmente la distribución de fondos del presente mes.

Sesión extraordinaria del día cuatro.—Tuvo por objeto elegir el medio ó medios de hacer efectivo el cupo y recargos de consumos y alcoholes correspondientes al año de 1890 a 91 y después de deliberado lo suficiente, se acordó desechar por imposible la Administración municipal, intentar el arriendo a venta libre de las especies por un término de tres años é invitar a las clases agremiadas a celebrar un concierto por un año y en el caso de no obtener resultado, proceder a los conciertos gremiales obligatorios por los dos grupos de granos y líquidos y el parcial de aguardientes y licores, haciendo el reparto vecinal por el importe de los derechos calculados a las demás especies.

Sesión del día once.—Aprobada el acta del anterior y ratificados los acuerdos de la extraordinaria que antecede, se acordó: auxiliar a la pobre María Ribot con la asistencia médica y farmacéutica gratuitas; aprobar el informe unido a la instancia de D. Lorenzo Sureda sobre consumos y últimamente nombrar a D. Lorenzo Vives comisionado para presentarse ante la comisión provincial para la revisión de las exenciones de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1887, 1888 y 1889.

Sesión del día diez y ocho.—Aprobada el acta del anterior, se acordó remitir a la Superioridad el expediente de elección de medios para hacer efectivo el cupo y re-

cargos de consumos correspondientes al año de 1890 a 91; que en el apéndice al amillaramiento próximo venidero se relacione a nombre de María Ginard y Sureda la finca denominada las Eras que indebidamente se halla en la actualidad a nombre de su difunto marido Juan Esplugues.

Sesión del día veinte y cinco.—Aprobada el acta del anterior, se acordó: exponer al público a efectos de agravio el padrón de cédulas personales de 1890 a 91 y en el caso de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, remitirlo a la Superioridad a los efectos oportunos; quedar enterada de haber satisfecho el cuarto trimestre del cupo de consumos y últimamente de la resolución de la Administración referentes a instancias de particulares sobre la cuota del impuesto antedicho.

Art. 2 de Junio de 1890.—El Presidente, Miguel Terrasa.—P. A. del A., Juan Sancho Llitas, Secretario.

Núm. 2051

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día primero de Enero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, designando a cada concejal el puesto que ha de ocupar y quedó señalado el día de sesión ordinaria semanal los Domingos a las nueve de la mañana.

Día cinco de idem.—Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Día doce de idem.—Se aprobó el acta de la anterior, y se formó la terna para el vocal que falleció de la junta repartidora de este pueblo.

Día diez y nueve de idem.—Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Día veinte y seis de idem.—Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Día dos de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones fecha 22 de Enero último referente al nombramiento de D. Jaime Solivellas vocal quien presente manifestó la aceptación.

Día nueve de idem.—Se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta que el Depositario del Ayuntamiento había presentado las cuentas municipales del período ordinario y adicional de 1888 a 89, se acordó declararlas bien formadas y que después de examinadas por el Síndico del Ayuntamiento y expuestas al público por espacio de quince días, pasen a la Junta municipal.

Día diez y seis de idem.—Se aprobó el acta de la anterior y se formó el presupuesto adicional del ejercicio de 1889 a 90, quedando expuesto al público por espacio de quince días y después que se pase a la Junta municipal para su aprobación.

Día veinte y tres de idem.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró de la correspondencia oficial.

Día dos de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró de la correspondencia oficial.

Día nueve de idem.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de una solicitud de Pedro Jaime Morro y Cerdá, pidiendo la vecindad en este pueblo y se acordó continuarlo con toda su familia en el padrón de vecinos.

Día diez y seis de idem.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró de la correspondencia oficial.

Día veinte y tres de idem.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta que el día dos de Abril se habían de presentar los mozos del actual reemplazo a la Excm. Diputación provincial y enterados, nombraron comisionado, para hacer la entrega a D. Guillermo Mir.

Día treinta de idem.—Se aprobó el acta de la anterior y se enteró de la correspondencia oficial.

JUNTA MUNICIPAL

Día veinte y tres Febrero.—Fue nombrada la comisión censora de las cuentas municipales de 1888 á 89. El mismo día fué aprobado por unanimidad el dictámen de la comisión y que se remitan á la Excelentísima Comisión provincial para su aprobación conforme está prevenido.

Día dos Marzo.—Se aprobó el presupuesto adicional de 1889 á 90.

Día cuatro Marzo.—Se aprobó el presupuesto ordinario de 1890 á 91. Aprobado este extracto en sesión de hoy.

Escorrea 8 Junio de 1890.—El Alcalde, Cánaves.—P. A. del A., Guillermo Mir.

Núm. 2052

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CÁRLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villa-Carlos, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890.

Sesión extraordinaria del día 1.º Enero 1890.—Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º Enero de 1890.—Se dió posesión á los concejales nuevamente elegidos procediéndose seguidamente á la elección de Alcalde, Tenientes y Regidor Síndico. Se señaló los domingos á las diez de su mañana para la celebración de las sesiones ordinarias; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5 de Enero de 1890.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero 1890.—Fueron aprobadas las actas de las extraordinarias del día primero.

Se acordó amillarar á favor de D.ª Gertrudis Damas, una casa y un solar sitos en esta Villa, calle de San Alejo número tres y diez y siete.

Quedó acordado se siga la plantación de árboles en la plaza de la Constitución de esta villa.

Se reeligió para Alcaldes de Barrió á los mismos que desear peñaban dicho cargo en el bienio anterior. Fueron fijadas en número de cinco las Comisiones permanentes, del seno de la Corporación municipal, procediéndose á la elección de los individuos que han de componerlas.

Se nombró al Regidor Síndico D. José Rodríguez para el cargo de vocal de la Junta local de Instrucción pública.

Fueron nombrados los vocales de la Junta Directiva de cementerios.

Acordóse el pago de varias cuentas, y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 Enero de 1890.—Quedaron aprobadas las actas ordinarias y extraordinaria del día cinco.

Se concedió permiso á D. Miguel Estela Calafat para construir un trozo de acera y empedrado frente la casa de su propiedad calle Esplanada número seis.

Se acordó se expida certificado de lo que constare en los libros de amillaramiento y catastro de este Distrito con respecto á la casa calle Stuard número quince de esta villa.

Se acordó la recomposición del piso de las calles de esta villa que lo necesiten.

Fueron aprobadas varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 19 Enero de 1890.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fué acordado el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26 Enero de 1890.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo; y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de Enero 1890.—Dióse lectura al acta de la ordinaria que fué aprobada. Se nombró el Sr. Alcalde para que asista como representante de este Ayuntamiento á la reunión que ha de tener lugar en las Casas Consistoriales de Mahón, para proceder al examen y aprobación de las cuentas de gastos é ingresos de la cárcel de este partido en el año de 1888-89.

Se acordó se fijen al público como definitivas las listas de Compromisarios para Senadores.

Quedó acordado se proceda por la Secretaría á la formación de las listas de electores y elegibles para Concejales y sean fijadas al público durante la primera quincena de Febrero próximo.

Se acordó socorrer con veinte y cinco pesetas á cada uno de los pobres Juan Miried Victori y José Victori Mercadal y con diez pesetas á Catalina Torres Boned.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 Febrero de 1890.—Fueron aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria del día veinte y seis de Enero próximo pasado.

Fueron incluidos en el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo actual, Gabriel Fullana Torres, Juan Todos Santos Mercadal Tudurí y Gabriel Pons Cardona, naturales y vecinos de Argel.

Se acordó la adquisición de un nuevo farol para el alumbrado público; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8 Febrero de 1890.—Se procedió al cierre definitivo del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del actual año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 Febrero de 1890.—Se dió lectura á las actas ordinaria del día dos y extraordinaria del día ocho, que fueron aprobadas.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia participando que la Diputación provincial acordó conceder á este Ayuntamiento una subvención de docientas pesetas para la reparación de sus caminos vecinales.

Igualmente se enteró la Corporación municipal de un oficio del Sr. Cura Párroco de esta villa, invitándola por si se digna asistir al Te Deum, que debe cantarse en la Parroquia en acción de gracias por el feliz restablecimiento de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

Se acordó exponer al público á efectos de reclamación, el padrón de caballerías y carruajes que han de contribuir para la conservación de los caminos vecinales, durante el corriente año económico.

Al propio tiempo se acordó que la Comisión de Hacienda y contabilidad forme el proyecto del presupuesto adicional de gastos é ingresos, al ordinario del corriente año económico. Fueron aprobadas varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9 Febrero 1890.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo de este año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de Febrero de 1890.—Fueron aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria del día nueve.

Se acordó amillarar á nombre de Ines Campos Campos un solar situado en esta villa calle Stuard número treinta y cuatro.

Se declararon ultimadas las listas de electores para Concejales mandando se publiquen como definitivas.

Se aprobó el proyecto del presupuesto adicional de gastos é ingresos del corriente año económico, mandando se esponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sesión del día 23 de Febrero 1890.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó se ingrese el tercer trimestre del reparto provincial.

Se enteró el Ayuntamiento de una escuela mortuoria dirigida por el Ilmo. Cabildo de esta Diócesis participando el fallecimiento de Excmo. Sr. Obispo de la misma.

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1888-89, se acordó pasen las mismas al Sr. Regidor Síndico, á fin de que emita su dictámen sobre ellas.

Se concedió una subvención de treinta y cinco pesetas á los propietarios interesados en el camino del «Barrancó» de Torixer para proceder á su recomposición.

Se señaló día para proceder á la revisión de las exenciones alegadas por los mozos de los reemplazos de 1887, 1888 y 1889.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23 de Febrero de 1890.—Se procedió á la continuación del acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo del año actual.

Sesión del día 2 de Marzo de 1890.—Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria del día veinte y tres de Febrero próximo pasado.

En vista de dos oficios del Sr. Alcalde de Mahón se acordó ingresar en aquella Depositaria el 2.º semestre del actual año económico de gastos cercelarios y lo que corresponde por alquiler y mobiliario de la casa que ocupa el Juzgado de Instrucción de esta partido.

Presentadas las cuentas municipales del año de 1888-89 con el dictámen favorable del Sr. Regidor Síndico, se acordó fijarlas definitivamente, pasándolas á la Junta municipal, quedando de manifiesto en la Secretaría, á efectos de reclamación.

Se concedió una subvención de treinta pesetas á los propietarios interesados en el camino no vecinal de Biniatop; para recomposición del mismo.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 2 de Marzo 1890.—Se procedió á la revisión de las exenciones alegadas por los mozos de los reemplazos de 1887, 1888 y 1889; y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 Marzo de 1890.—Quedaron aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria del día 2 del actual.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de Marzo de 1890.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pase á la Comisión de Policía urbana una instancia de José Manent de este vecindario.

Quedó acordado que la Comisión de Contabilidad, forme el pliego de condiciones para el arriendo de las casitas carnicerías durante el año de 1890-91.

Igualmente se acordó que la Comisión de Policía urbana forme el pliego de condiciones para el arriendo del suministro de petróleo y aceite para el alumbrado público, en el año de 1890-91.

Fueron aprobadas varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de Marzo de 1890.—Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyó un oficio del Excmo. Gobernador civil de esta Provincia, participando que de acuerdo con la Junta Provincial de Instrucción pública, había acordado aumentar hasta la suma de quinientas pesetas el sueldo de la Maestra de la escuela de párvulos de este pueblo.

Se acordó pase á la Comisión de caminos un oficio del Sr. Alcalde de Mahón sobre recomposición del camino viejo de San Luis común á entrambos distritos.

Quedó acordado asista la Corporación á las procesiones de Semana Santa.

En vista del dictámen de la Comisión de Policía urbana, se acordó que los propietarios de los terrenos lindantes con el de la propiedad de José Manent Victori, cierren las aberturas en aquellos existentes y que dan á la vía pública.

Fué aprobado el pliego de condiciones para el arriendo de las carnicerías; durante el año de 1890-91.

Igualmente quedó aprobado el pliego de condiciones para el arriendo del suministro del petróleo y aceite para el alumbrado público en dicho año.

Se nombró á D. Pablo R. Cardona como Comisionado para asistir á juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo.

Se concedió un socorro de diez pesetas á cada uno de los pobres Antonio Andreu y Pedro Antonio Hernandez.

Fueron aprobadas varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 30 Marzo de 1890.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió posesión de su cargo el concejal Don Juan Vinent Hernandez.

Se designó un operario para que en unión del que designara la Alcaldía de Mahón, se proceda á la recomposición del camino viejo de San Luis.

Se concedió un socorro de diez pesetas á la enferma pobre Vicenta Torres.

Se procedió á la elección de los contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de adoptar los medios de cubrir el cupo de consumos durante el año de 1890 á 1891.

Fueron aprobadas varias cuentas; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

Villa-Carlos ocho Junio de mil ochocientos noventa.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Carretero.—El Secretario, Juan N. Quedo.

Extracto de los acuerdos por la Junta municipal de Villa-Carlos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890.

Sesión del día 16 de Marzo de 1890.—Se aprobó el presupuesto adicional del año de 1890 á 1891.

Fueron señalados los jornales y su precio, con que deben contribuir las caballerías y carruajes para la recomposición de los caminos vecinales; y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de Marzo de 1890.—Se nombró una Comisión del seno de la Junta para examinar las cuentas municipales del año de 1888 á 1889 y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

Villa-Carlos ocho Junio de mil ochocientos noventa.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Carretero.—El Secretario, Juan N. Quedo.

Núm. 2053

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de este pueblo durante el tercer trimestre del corriente año económico.

Día 1.º Enero.—Se celebró la sesión inaugural, fué elegido Alcalde, seguidamente los dos Tenientes y Síndico, luego se pasó á dar sus respectivos números á todos los Concejales según el orden mayor de votos obtenidos, se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos á las nueve de la mañana, se procedió á la confección de las listas de Compromisarios para Senadores para su esposición al público y que se remita copia de la presente acta al Señor Gobernador civil de la provincia.

Día 5 Enero.—Fué aprobada la sesión anterior. Se acordó nombrar del seno del Ayuntamiento cuatro comisiones permanentes denominadas de Contabilidad, de Beneficencia y Policía urbana y rural, de Obras públicas y de Estadística, y se nombró Regidor Interventor.

Día 12 Enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se procedió al alistamiento para el Reemplazo de 1890 y se formaron las listas de los mozos de diez y ocho y diez y nueve años respectivamente, se acordó su esposición al público.

Día 19 Enero.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales.

Día 26 Enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó la rectificación de las listas electorales para Concejales y su esposición al público, y la rectificación de las listas para Diputados provinciales á fin de remitirlas para su publicación.

Día 2 Febrero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Fueron aprobados dos solicitudes, con sus planos, sobre construcciones de edificios dentro la población. El Ayuntamiento se enteró de no haberse presentado reclamación contra las listas electorales de Compromisarios para Senadores. Fueron excluidos para el acto de la clasificación de soldados, los Concejales comprendidos en el artículo 74 de la Ley

de Reclutamiento vigente, y á tenor del mismo artículo, fueron nombrados los que deberán sustituirlos en dicho acto. Se nombró Médico y Tallador para concurrir al juicio de exenciones del actual reemplazo.

Día 8 Febrero.—Hubo sesión extraordinaria. Se procedió al cierre definitivo de la rectificación del alistamiento.

Día 9 Febrero.—Se procedió á la clasificación de soldados para el actual año, y á la revisión de los tres últimos reemplazos.

Día 16 Febrero.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Día 23 Febrero.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se aprobó el proyecto de reforma de las calles de la Antigua cárcel y de Miranda de este pueblo y que se espusieran al público dichos proyectos á efectos de reclamación.

Día 2 Marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Fueron admitidas tres solicitudes para formación de expedientes de quintas. Se nombró perito tasador de los bienes de los padres de los mozos que alegaron exención legal. Se acordó satisfacer, del capítulo de imprevisos, el importe de un arazon del cilindro para carreteras que posee este Municipio. Fueron aprobadas las cuentas del impuesto de consumos de 1888 á 1889 presentadas por el Recaudador de dicho impuesto, dándose de baja doscientas trece pesetas cincuenta y dos céntimos que aparecen incobrables en dichas cuentas según recibos talonarios que acompaña.

Día 9 Marzo.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se procedió á la continuación del juicio de exenciones resolviéndose los expedientes instruidos por varios mozos del actual reemplazo.

Día 16 Marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Fué examinado y aprobado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario, y se acordó su exposición al público. Se dió conocimiento de una solicitud presentada por el Sr. Cura Párroco de ese pueblo pidiendo convenga esta Corporación en la nulidad de una inscripción que á favor de la misma aparece en el Registro de la propiedad de Manacor, de la casa Rectoría de este pueblo. Se acordó examinar convenientemente dicha solicitud para resolver en su día, lo que se estime justo.

Día 23 Marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se autorizó á dos vecinos de esta para levantar la fachada de sus respectivas casas y á otro vecino de este pueblo, se le autorizó para reformar el frontis de otra casa.

Día 31 Marzo.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido mayoría de Señores Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Día 20 Enero.—Se fijaron los tipos para la redención á metálico de los jornales que corresponden á los dos turnos de prestación personal que está acordado se presten durante el actual año económico.

Día 14 Febrero.—Se acordó nombrar una comisión para examinar las cuentas municipales del último ejercicio y emitir el correspondiente dictamen sobre las mismas.

Día 20 Marzo.—Fué aprobado el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico.

San Juan 11 Junio de 1890.—El Alcalde, Ramon Gayá.—P. A. del A., Mateo Camps, Secretario.

Núm. 2054

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último formado por la Secretaría del mismo en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 4.—Por el Ayuntamiento y asociados se acordaron los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos, gremial, sal y alcoholes.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó

el acta de la anterior y extraordinaria de este día. Se acordó: La distribución é inversión de fondos durante el mes de la fecha: El nombramiento de una comisión del seno del Ayuntamiento para que auxiliados del Maestro de obras de este Municipio practicara una visita domiciliaria en las calles Mayor y de la Guardia Civil: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación dirija atenta exposición al Sr. Ministro de Hacienda para que se sirva señalar á este pueblo el tipo mínimo que figura en el número segundo de la escala gradual del art. 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, toda vez que el mayor núcleo de población según el último censo es de 2.721 habitantes y el estado en que se halla este pueblo muy deplorabile: Abrir la recaudación del 4.º trimestre del impuesto de consumos, el impuesto para atender á los gastos de la Filoxera y los censos que percibe este Ayuntamiento: Aprobar el padron de cédulas personales y que se exponga al público á efectos de reclamación: El nombramiento de una comisión de dos Señores Concejales para que intervinieran con el Sr. Alcalde Presidente en las operaciones de la subasta del arriendo de consumos para el caso de que tenga que celebrarse.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta al Ayuntamiento por el Sr. Presidente del resultado negativo que ha ofrecido el encabezamiento gremial intentado y de haber formado en comisión el pliego de condiciones, que somete á la deliberación del Ayuntamiento, toda vez que considera llegado el caso de intentar el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y examinado con detención é igualmente la tarifa oficial á que se refiere la base novena de dicho pliego de condiciones y el presupuesto aproximado del importe del cupo y recargos por consumos de las especies que por un año pueden consumirse fueron por unanimidad aprobados.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior y extraordinaria de este día. Se acordó: Celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos á las cuatro de la tarde: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último: cubrir interinamente una plaza vacante de peon caminero de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1890-91, formado por la respectiva comisión aprobándolo por unanimidad y se acordó al propio tiempo exponerlo al público por espacio de quince días á los efectos del art. 146, de la ley Municipal: Se enteró al Ayuntamiento del pliego de condiciones formado por el Sr. Alcalde bajo el que se saca á pública subasta la obligación de abastecer de agua los abrevaderos públicos y los que se dá en arrendamiento los arbitrios «Puesto de Plaza» «Matadero» «Corral público» y aprovechamiento de los pastos de las comunas, aprobándose por unanimidad y que se anuncie el día en que deba tener lugar el acto de la subasta.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por unanimidad que por los medios correctivos vigentes se obligara á los vecinos que se hallan en descubierto de la prestación personal del corriente ejercicio.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se enteró al Ayuntamiento y asociados del resultado negativo que ha ofrecido la subasta por tres años de los derechos de consumos acordando por unanimidad proceder al anuncio de la segunda subasta y que se verifique ante la comisión nombrada al efecto.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Santañy dos de Junio de mil ochocientos noventa.—El Alcalde accidental, P. O., Bernardo Vidal.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Bernardo Rosselló.

Núm. 2055.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1890

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA / muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMO.			Total de muertos			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.		
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
22	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
23	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
30	1	»	»	»	»	»	1	3	»	3	»	»	»	»	»	3	4
	8	7	15	»	»	»	15	3	»	3	»	»	»	»	»	3	18

Palma 2 de Mayo de 1890.—El Juez Municipal, Juan Guard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	casados	Viudos	TOTAL	Solteras.	Casadas	Viudas	TOTAL	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	1	»	1	1	»	»	1	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	»	1	»	»	»	»	1
26	1	»	»	1	»	1	1	2	3
27	»	1	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	1	1	1	»	»	1	2
29	1	»	»	1	»	»	»	»	1
30	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	4	2	1	7	3	1	1	5	12

Palma 2 de Mayo de 1890.—El Juez Municipal, Juan Guard.

Núm. 2056

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada á instancia del procurador D. Rafael Clar á nombre de D. José Enseñat y Ferrá en los autos ejecutivos sigue contra D. Lorenzo Serra y Palou, se hace saber por la presente cédula á D. Alejo Sanchez y Miró como apoderado de su hermano D. José María, Don Gabriel Sastre y Palliser, D.ª Mariana de Asprer, D. Salvador Maria de Orí y Garcia, D. José Muntaner y Ferrer, D. Pablo Vicens y Cañellas, D. Antonio Serra y Torrandell, D. José Torrens y Crespi y Don Jaime Bennisar y Rullan acreedores de las fincas siguientes.—Una pieza de tierra huerto sita en el término de Muro denominado de Magallons, de extensión de cuarenta y nueve áreas cuarenta y cinco centiáreas, lindante por Norte con Torrente, por Este con la suerte de tierra de José Torrens, por Sur con la llamada hort d' Segismundo y la de Antonio Crespi, Catalina y Jaime Gost y por Oeste con la denominada Terres primas.—Otra pieza de tierra sita en el término de la villa de la Puebla y lugar llamado pas del Torrent de extensión de treinta y cinco áreas, lindante por Norte con camino de las Jonqueras Veras, por Este con el torrente de San Miguel, por Sur con tierra de Juan Servera y por Oeste con la suerte enagenada que lleva el mismo nombre de la de que se trata.—Otra pieza de tierra sita en el término de la villa de la Puebla denominada el Riu, de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, lindante por Norte con tierra de D.ª Catalina Serra, por Este y Sur con el camino de San Antonio y por Oeste con

tierra de José Coll.—Otra pieza de tierra sita también en la villa de la Puebla llamada Rafal Roig de treinta y cinco áreas de extensión, lindante por Norte con tierra de Bartolomé (a) Fideu, por Este con la de herederos de D. Antonio Serra por Sur con otra de las de Martin Serra patró y por Oeste con otra de los de Melchor Barceló.—Una casa y corral calle de la Escuela número cuarenta y tres de la villa de la Puebla, linda por la derecha al entrar con casa de Antonio Socías, izquierda con la calle de la Marina y por la espalda con casa y corral propia de Lorenzo Serra y Palou.—Otra casa y corral sita en la Puebla calle de la Marina, sin número, linda por la derecha al entrar con casa de Antonio Socías izquierda y espalda con casa y corral del mismo Socías.—Pieza de tierra sita en la Puebla y lugar denominado Uyalets Nous de extensión de veinte áreas quince centiáreas, linda por Norte con tierra de D.ª Francisca Serra, por Este con camino carretero de Son Siurana, por Sur con tierra de herederos de Francisca Ana Buadas y por Oeste con acequia dels Uyalets.

Cuyas fincas están inscritas á nombre del ejecutado D. Lorenzo Serra y Palou; y el estado de la ejecución es el de procederse al nombramiento de peritos para justipreciar las antedichas fincas, á cuyo fin se les hace saber á los memorados acreedores, para que si les conviniese intervengan en el avalúo y subasta de los mencionados bienes embargados, en virtud de lo dispuesto en el art. 1490, de la ley de Enjuiciamiento civil.

Palma diez Junio de mil ochocientos noventa.—Antonio M.ª Rosselló.

PALMA.—Escuela Tipográfica.